



---

C/ Carretas, 14 - 5.º  
B  
Tel.: 915 213 111

28012 MADRID  
Fax: 915 230 404

[www.anpe-  
madrid.com](http://www.anpe-madrid.com)  
[anpe@anpe-  
madrid.com](mailto:anpe@anpe-<br/>madrid.com)

C/ O'Donnell, 42 - 1.º  
A  
Tel.: 915 214 348

28009 MADRID  
Fax: 915 230 404

## REUNIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Real Decreto de Especialidades del Cuerpo de Maestros

El Ministerio ha entregado el último borrador, elaborado con las diferentes aportaciones de las organizaciones sindicales, que recoge aspectos sustanciales de las propuestas que habíamos realizado desde ANPE. Destacamos las siguientes:

- Todas las modificaciones afectarán a los nuevos funcionarios, ya que los actuales mantendrán todas las habilitaciones que tengan reconocidas.
- El Ministerio planteaba competencia docente de las diferentes especialidades en Primaria pero no reconocía ésta como especialidad para quien la impartiese. Con el nuevo borrador se introduce esta redacción: *“el profesorado del cuerpo de maestros que en virtud de la atribución de competencias señalada en el artículo 3, haya ejercido docencia durante al menos tres cursos en una especialidad distinta de la exigida para ocupar su puesto de trabajo podrá adquirirla mediante el procedimiento que se establezca”*. Esto afecta a Primaria y en algún supuesto (unitarias, rurales, etc.) a Infantil.
- Se acepta poder adquirir otras especialidades a través de títulos de Diplomatura, Licenciatura o Grado, en un proceso a determinar y revisable periódicamente con la publicación de un catálogo de titulaciones (propuesta ANPE). Por el contrario no se acepta que cursos de especialización convocados por las Universidades a partir de la entrada en vigor del RD 1364/2010 (30-10-10, Concurso de Traslados) otorguen una nueva especialidad, pues se pretende que desaparezcan como tal las habilitaciones dando paso a las especialidades. Se acepta adquirir la especialidad por titulación sin excluir la alegada para el ingreso en el cuerpo (un maestro con Grado de Primaria que se presenta por Infantil, automáticamente si aprueba tendrá las dos especialidades).
- Se establece una Disposición Transitoria para que quienes reunían requisitos de habilitación en la fecha de publicación del RD 1364/2010 (30-10-10) y no lo solicitaron formalmente lo puedan **hacer en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este RD de Especialidades**. Al mismo tiempo, para aquellos que estén realizando cursos de especialización iniciados con anterioridad a la publicación del RD 1364/2010. se establecerá igualmente

un plazo en cuanto a su reconocimiento. (Es previsible que este Real Decreto entre en vigor a final del presente curso.)

- Se planteó la posibilidad de reconocer de oficio la especialidad de Primaria para los actuales maestros funcionarios, pero el Ministerio responde que lo pueden hacer siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, nunca de oficio, sino previa solicitud del interesado.

Madrid, 8 de febrero de 2011